



ORDENANZA CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES

2010

El Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, dentro de los límites que determinan su presupuesto y a través del Servicio del Cultura, concederá subvenciones a las Entidades Culturales conforme a las siguientes:

B A S E S

1.ª Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Entidades culturales con la finalidad de promover y apoyar las acciones y actividades que propicien la participación de la ciudadanía en Etxarri Aranatz, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y el desarrollo cultural a través de actuaciones formativa, artístico-culturales socioculturales.

2.ª Ambito.

2.1. Las subvenciones a que se refiere la base anterior, tendrán por objeto los programas referidos a:

- a) Las actividades de naturaleza formativa cuyo objetivo sea la educación no reglada de cualquier sector de población.
- b) Las actividades de naturaleza artístico-cultural: teatro, música, danza, cine, vídeo, literatura, artes plásticas, folklore y otras análogas.
- c) Las actividades de naturaleza sociocultural cuyo objetivo sea la promoción de la población.
- d) Las actividades en defensa del patrimonio artístico-cultural de la localidad.

2.2. Las actividades objeto de subvención deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que estén abiertas a toda la población, entendiéndose como tal, la no discriminación por sexo, raza, lengua, ideología, condiciones socioeconómicas, etc.
- b) Que fomenten la relación y la convivencia, la elección libre y el desarrollo personal de la ciudadanía.
- c) Que potencien el desarrollo de la expresión, la creatividad, la participación, el sentido crítico y la responsabilidad.
- d) Que respondan a las necesidades e intereses del sector o sectores de población para las que han sido programadas.
- e) Que tengan un interés educativo y/o socio-cultural.
- f) Que potencien la cultura autóctona.
- g) Que no estén incluidas en otras líneas de ayuda del Ayuntamiento.
- h) Que formen parte integrante de una Programación anual.



3.ª Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento hasta el día 19 de mayo (inclusive).
Quedará una partida para las solicitudes que se presenten durante el año.

4.ª Documentación.

Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

- a) Instancia modelo oficial.
- b) Datos informativos del grupo solicitante y programa 2010 (según modelo que se adjunta).

5.ª Valoración.

5.1. La Comisión de Cultura estudiará las solicitudes presentadas y elevará la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones al Pleno del ayuntamiento de Etxarri-Aranatz. Esta comisión dispondrá de treinta días, desde la finalización del plazo de solicitudes, para elaborar su propuesta.

5.2. Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) El número de participantes en la actividad.
- b) El número de días de actividad.
- c) La especificación de sus objetivos, metodología y planificación.
- d) La repercusión educativa y/o socio-cultural de la actividad desarrollada.
- e) La adecuación de la actividad desarrollada con los fines propios de la Asociación solicitante.
- f) El que las actividades tengan periodicidad.
- g) La formación en dinamización sociocultural y otras materias culturales por parte de los monitores y monitoras responsables de la Asociación.
- h) Que potencien la cultura vasca.

6.ª Resolución.

6.1. La resolución de las solicitudes se llevará a cabo por el Pleno del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz atendiendo la propuesta de la Comisión evaluadora.

6.2. Se comunicará a la persona solicitante la resolución de la Convocatoria y las actividades objeto de ayuda.

6.3. Las subvenciones se entenderá encaminadas a cubrir parte del déficit originado por el costo de las actividades o programas de la Asociación solicitante.

6.4. Las personas beneficiarias de las subvenciones recibirán el 60% de las mismas en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. El 40% restante a la valoración de la memoria de las actividades realizadas.

6.5. El importe de la subvención quedará condicionado en todo caso a la cuantía que figura con esta finalidad en los presupuestos del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz.



7.ª Obligaciones.

7.1. Las Asociaciones beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas subvencionados en el momento que se produjera.
- b) Admitir y facilitar el cometido evaluador del Servicio de Cultura.
- c) En la publicitación de las actividades y programas subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz.
- d) La publicitación de las actividades subvencionadas deberá realizarse en castellano y euskera.
- e) Presentar en el Registro del Ayuntamiento, entre el 15 y 30 de noviembre del presente año, memoria de las actividades realizadas en la que se justifique el empleo de la subvención concedida (según modelo que se adjunta).

7.2. El gasto de la subvención se justificará mediante fotocopia de facturas originales, con un importe igual al de la subvención concedida y se referirán a los gastos de las actividades realizadas y subvencionadas. En las facturas se detallará: la entidad pagadora, fecha del gasto, concepto, importe y nombre de la empresa (D.N.I. o N.I.F.), sello y firma del expedidor.

7.3. El Servicio de Cultura podrá exigir la presentación de facturas originales para su comprobación.

8.ª Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación sustancial de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubiesen sido percibidas, y supondrá la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad.

Etxarri-Aranatz, 15 de abril de dos mil diez.

**La Alcaldesa
Maidier Goñi Razkin**